



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Modificación de Convenio Transferencia de Recursos entre **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.260 /7

TEMUCO, 28 NOV. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de fecha 21.10.2013;
3. La Resolución Exenta N° 2937, de fecha 15.11.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos mencionado precedentemente.
4. El Oficio N° 3976, de fecha 04.07.2014, suscrito por el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
5. El Memo N° 903 de fecha 14.08.2014, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido al Encargado del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía.
6. La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30.10.2014, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.
7. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21.10.2013, se suscribió entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2937 del Gobierno Regional de La Araucanía de fecha 15.11.2013.

2. Que, mediante Oficio N° 3976, de fecha 04.07.2014, el Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, solicitó al Sr. Intendente y Ejecutivo de este Gobierno Regional, la ampliación de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21.10.2013, referido precedentemente, requiriendo se prorrogue hasta el **31.12.2015**.

3. Que, por Memo N° 903, de fecha 14.08.2014, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, informa la factibilidad técnica de acceder a la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el día **31.12.2015**, razón por la cual solicita al Encargado del Departamento Jurídico, la modificación del convenio ya citado en tal sentido.

4. Que, con fecha 30.10.2014, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, han modificado el referido Convenio de Transferencia de Recursos, en el sentido de prorrogar su vigencia en los términos antes expuestos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30.10.2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

PROGRAMA:

“Transferencia Fomento a la Competitividad del Sector Exportador” o denominado también como: “PRO-CHILE – Programa fomento de la competitividad del sector exportador”. (30130694-0)

En la comuna de Temuco, a 30.10.2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, Abogado, cédula de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “el Gobierno Regional”; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.020.190-2, en adelante indistintamente la **Institución Receptora**, representado por su Director General Sr. **ANDRES REBOLLEDO SMITMANS**, cédula nacional de identidad N° 8.127.608-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 180, Comuna de

Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta modificación, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, el 21 de octubre de 2013, el Gobierno Regional y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento del **“Programa Fomento de la competitividad del sector exportador”**, código BIP N° 30130694-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2937, de fecha 15 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.
2. Que, por Oficio N° 3976, de fecha 04 de julio de 2014, el Director General de la **Institución Receptora**, solicitó una ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, hasta el 31 de diciembre de 2015.
3. Que, por Memo N° 903, de fecha 14.08.2014, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, informa al Encargado del Departamento Jurídico, la factibilidad técnica de acceder a la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el día **31.12.2015**, razón por la cual solicita la modificación del convenio ya citado, en tal sentido.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior y lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERO del Convenio de Transferencia de Recursos, citado en el número uno de la cláusula precedente, el Gobierno Regional y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de común acuerdo, vienen en modificarlo, en el siguiente sentido:

Reemplázase el párrafo primero de la cláusula DÉCIMA TERCERO, por el siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2015.”

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 21 de octubre de 2013, ya citado, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio Transferencia de Recursos, comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, para actuar en representación de la Institución receptora, consta en Decreto Supremo N° 41 de fecha 11 de marzo de 2014 del Minsiterio de Relaciones Exteriores. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

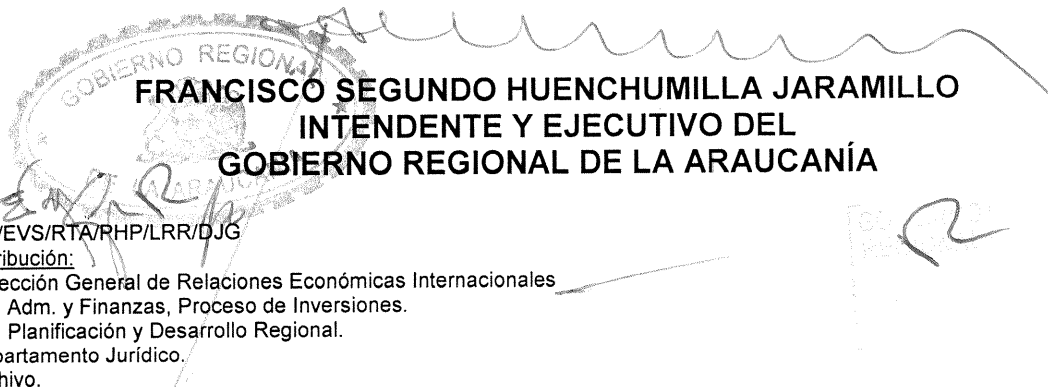
SEXTO. EJEMPLARES:

La presente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS DIRECTOR GENERAL DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE REGIONAL Y ÓRGANO EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

- 2º **MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS 2 y aprobado por Resolución Exenta del VISTOS 3, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.
- 3º **DÉJASE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/EVS/RTA/RHP/LRR/DJG
Distribución:
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

PROGRAMA:

“Transferencia Fomento a la Competitividad del Sector Exportador” o
denominado también como: *“PRO-CHILE – Programa fomento de la
competitividad del sector exportador”*. (30130694-0)

En la comuna de Temuco, a 30 OCT. 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, Abogado, cédula de identidad N° 5.345.111-K, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente “el **Gobierno Regional**”; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.020.190-2, en adelante indistintamente la *Institución Receptora*, representado por su Director General Sr. **ANDRES REBOLLEDO SMITMANS**, cédula nacional de identidad N° 8.127.608-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 180, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de esta modificación, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. Que, el 21 de octubre de 2013, el Gobierno Regional y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento del *“Programa Fomento de la competitividad del sector exportador”*, código BIP N° 30130694-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2937, de fecha 15 de noviembre de 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.



2. Que, por Oficio N° 3976, de fecha 04 de julio de 2014, el Director General de la **Institución Receptora**, solicitó una ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Que, por Memo N° 903, de fecha 14.08.2014, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, informa al Encargado del Departamento Jurídico, la factibilidad técnica de acceder a la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el día **31.12.2015**, razón por la cual solicita la modificación del convenio ya citado, en tal sentido.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior y lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERO del Convenio de Transferencia de Recursos, citado en el número uno de la cláusula precedente, el Gobierno Regional y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de común acuerdo, vienen en modificarlo, en el siguiente sentido:

Reemplázase el párrafo primero de la cláusula DÉCIMA TERCERO, por el siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2015.”

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 21 de octubre de 2013, ya citado, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio Transferencia de Recursos, comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

parte, la personería de don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, para actuar en representación de la Institución receptora, consta en Decreto Supremo N° 41 de fecha 11 de marzo de 2014 del Minsiterio de Relaciones Exteriores. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:



La presente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES



FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE REGIONAL Y ÓRGANO EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FHJ/LRR/DJG

